

C. ANUNCIOS PARTICULARES

AGUAS DE LA CUENCA DEL EBRO, S. A.

Resolución de la sociedad estatal «Aguas de la Cuenca del Ebro, S. A.» por la que se modifica el anuncio del concurso de elaboración del «Proyecto de construcción de la Estación Depuradora de Aguas Residuales de Graus (Huesca)» y ejecución de las obras. Clave: O-201.21, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 66, del día 18 de marzo de 2003, página 2155

Los subapartados:

«6.f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Día veintisiete (27) de mayo de 2003.

8.a) Presentación de las ofertas: Fecha límite de presentación: Doce (12) horas del día veintinueve (29) de mayo de 2003.

9.d) Apertura de las ofertas: Fecha: Diez (10) de julio de 2003.»

Quedan modificados de la forma siguiente:

«6.f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Día veintiocho (28) de junio de 2003.

8.a) Presentación de las ofertas: Fecha límite de presentación: Doce (12) horas del día uno (1) de julio de 2003.

9.d) Apertura de las ofertas: Fecha: Quince (15) de julio de 2003.»

Zaragoza, 26 de marzo de 2003.—El Consejero Delegado de «Aguas de la Cuenca del Ebro, S. A.», Fernando de Ana García.—11.422.

AGUAS DEL DUERO, S. A.

Anuncio de licitación, por procedimiento abierto, en forma de concurso, del contrato para la ejecución de las obras correspondientes al «Proyecto de acondicionamiento de la margen izquierda del río Esla a su paso por Valencia de Don Juan T.M. Valencia a su paso por Valencia de Don Juan (León)»

1. Entidad adjudicadora:

- a) «Aguas del Duero, Sociedad Anónima».
- b) N.º de expediente: 02.434.219/2112.

2. Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: Ejecución de las obras del «Proyecto de acondicionamiento de la margen izquierda del río Esla a su paso por Valencia de Don Juan T.M. Valencia de Don Juan (León)».

b) Lugar de ejecución: Término Municipal de Valencia de Don Juan (León).

c) Plazo de ejecución: Catorce meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: Importe total, 3.207.412,55 Euros.

5. Garantías: Provisional, 2 por cien del presupuesto base de licitación y definitiva de construcción, 4 por cien del importe de adjudicación.

6. Obtención de documentación e información:

a) Entidad: «Aguas del Duero, Sociedad Anónima».

b) Domicilio: Calle Duque de la Victoria, 20, Planta 1.ª

c) Localidad y código postal: 47001 Valladolid.

d) Teléfono: 983 213 377.

e) Telefax: 983 213 497.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La que corresponda según el plazo de presentación de solicitudes.

7. Requisitos específicos:

a) Clasificación:

Grupo A, Subgrupo 2, Categoría e.

Grupo B, Subgrupo 4, Categoría d.

Grupo E, Subgrupo 5, Categoría e.

Grupo K, Subgrupo 6, Categoría e.

b) Otros requisitos: Los generales establecidos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y en el Pliego de Cláusulas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 13 horas del día 28 de abril de 2003. Si las ofertas se envían por correo, deberán comunicarlo a la entidad adjudicadora mediante telegrama cursado dentro del dicho día y hora, indicando el número de certificado del envío hecho por correo.

b) Documentación a presentar: Se especifica en el Pliego de Cláusulas Particulares.

c) Lugar de presentación: Ver punto 6.º

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): Seis meses, contados a partir de la fecha de apertura de propuestas.

e) Admisión de variantes (concurso): No se admiten variantes.

9. Apertura de ofertas: A las 12 horas del día 9 de mayo de 2003. En el domicilio de «Aguas del Duero, S.A.» indicado en el punto 6.º

10. Otras informaciones: Financiación del Contrato en un 70% con cargo a Fondos Europeos. El Contrato se someterá a la legislación civil, mercantil y procesal española. Resto de informaciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Particulares.

11. Gastos de anuncios: A cargo del adjudicatario.

12. Página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria y pueden obtenerse los Pliegos: www.aguasduero.es.

Valladolid, 28 de marzo de 2003.—El Director General, Francisco González López.—11.980.

BBK SECTORES CRECIMIENTO F.I.M.F.

Se comunica a los partícipes, que con fecha 21 de marzo de 2003, la CNMV ha autorizado la modificación del Reglamento de Gestión del fondo BBK Sectores Crecimiento FIMF, que como consecuencia de su transformación ha pasado de ser un fondo de inversión mobiliaria de fondos a un fondo de inversión mobiliaria, cuyo nuevo nombre será BBK Bolsa Nueva Economía, FIM, y que tendrá una vocación inversora de renta variable internacional Estados Unidos.

Según el artículo 35.2 del Real Decreto 1393/1990, los partícipes actuales podrán ejercitar el derecho de separación en el plazo de un mes, desde la fecha de publicación de este anuncio, o desde la recepción de la comunicación del derecho de separación, si ésta fuera posterior, sin ningún tipo de gasto o comisión, al valor liquidativo del día de la inscripción del folleto en la CNMV.

Bilbao, 21 de marzo de 2003.—BBK Gestión, S.A., S.G.I.C.—10.728.

RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA, S. A.

Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se autoriza a Red Eléctrica de España, S. A. la modificación de la línea eléctrica aérea a 220 kV, doble circuito, «Aceca-La Lancha», entre el pórtico de la subestación de Aceca y el apoyo n.º 4, en el término municipal de Villaseca de la Sagra, en la provincia de Toledo

Visto el expediente incoado en el Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Toledo, a instancia de Soluziona Ingeniería, S. A., con domicilio en Madrid, calle Piquer n.º 7, actuando en nombre de Red Eléctrica de España, S. A., solicitando la autorización administrativa de la modificación de la instalación arriba citada.

Resultando que la línea cuya modificación se solicita fue autorizada y declarada, en concreto, de utilidad pública por Resolución de la Dirección General de la Energía del Ministerio de Industria de fecha 15 de julio de 1968, aprobándose el proyecto de ejecución por Resolución de la misma fecha.

Resultando que la petición de autorización administrativa ha sido sometida a información pública a los efectos previstos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Resultando que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 131 del citado Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se han enviado separatas del proyecto solicitando informe sobre su conformidad u oposición y establecimiento del condicionado técnico procedente al Ayuntamiento de Unión Fenosa Distribución, S. A., y a RENFE, no presentándose oposición alguna, y siendo aceptados por el solicitante todos los condicionados impuestos.

Resultando que en el plazo reglamentario para interponer alegaciones se presentan las de D. Raúl Ortega Domínguez y D. Jaime Redondo Gómez en representación de la Asociación «La Voz de Aceca», quienes fundamentalmente alegan lo siguiente:

—La Resolución que se tome puede afectar a los intereses legítimos de la Asociación, por cuanto que el retranqueo de la línea se realiza a consecuencia del proyecto de ampliación de la central térmica de Aceca.

—Que se tengan por personados en el expediente, comunicándoles los actos administrativos que se dicten y se les notifique la Resolución que ponga fin al expediente.

—Al día de la fecha la obra ya está realizada en su totalidad.

—Se ha producido por parte de la empresa promotora y la Administración de turno un claro incumplimiento del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, sobre todo en el procedimiento de autorizaciones e información pública tratado en el Título VII de dicho Real Decreto, y más concretamente en su artículo 125 y en las secciones I y II.

—Se observa una permisividad y una pasividad de la Administración ante estos hechos.

—Hacer notar que el artículo 329 del Código Penal castiga a los funcionarios o autoridades que conceden licencias que autoricen el funcionamiento de industrias o actividades a sabiendas de su injusticia.

Resultando que de conformidad con lo establecido en el artículo 126 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Toledo se da traslado de estas alegaciones a la empresa peticionaria, quien contesta en el sentido de:

—Los alegantes carecen de derechos o intereses legítimos que puedan verse afectados por la Resolución que recaiga en el expediente de autorización y aprobación del proyecto de ejecución, ya que dicha Resolución es independiente y no afecta ni influye en la Resolución que pueda recaer en el procedimiento de autorización de la central térmica de ciclo combinado proyectada en los terrenos adyacentes a los de la actual central térmica de Aceca. Además, los alegantes no son titulares de las parcelas afectadas por el proyecto, ni de ningún otro derecho que pudiera hacer que tuvieran la consideración de afectados en el expediente.

—El retranqueo de la línea a 220 kV no supone una ampliación de la central, ya que la modificación solicitada sólo consiste en un cambio de trazado manteniendo el nivel de tensión y la capacidad de transporte.

—El Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, prevé la posibilidad de que el titular del predio sirviente lo solicite y asume los gastos en que incurra, si además existe conformidad con los nuevos propietarios.

—La modificación de la línea se efectúa a petición del titular del predio sirviente y se han constituido voluntariamente las preceptivas servidumbres de

paso por parte de todos los propietarios de los terrenos afectados, y se cuenta con la licencia de obras municipales.

—En contra de lo afirmado por los alegantes, desde el momento en que se inició el procedimiento de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución se ha seguido al pie de la letra lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, respetándose las actuaciones y los plazos legales establecidos, sin obviarse la información pública dentro de la cual los alegantes han presentado su escrito.

—En ningún momento se ha autorizado por la Administración el funcionamiento de la instalación, por ello la instalación no está en servicio, y se pondrá en funcionamiento cuando una vez finalizados los trámites establecidos por el Real Decreto 1955/2000 se cuente con el Acta del Puesta en Servicio y no antes de ese momento.

Resultando que el trazado propuesto discurre por una parcela titularidad de Unión Fenosa Generación, S. A. e Iberdrola Generación S. A., quienes están plenamente conformes con el traslado de la servidumbre de paso, no existiendo otros particulares afectados.

Considerando que las responsabilidades que se pudieran derivar como consecuencia de la ejecución de las obras sin la previa obtención de la autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución, en su caso, serán objeto de otro expediente independiente al que ahora se tramita.

Resultando que según informa el Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Toledo, al día de la fecha de la obra denominada «Retranqueo de la línea de alta tensión a 220 kV, doble circuito, entre el pórtico de la subestación de Aceca y el apoyo n.º 4, en el término municipal de Villaseca de la Sagra», no está terminada ni puesta en servicio ya que falta el enganche al pórtico de la subestación de Aceca, así como la conexión de salida a la línea de 220 kV.

Visto el informe favorable del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Toledo.

Considerando que se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en el capítulo II del título

lo VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Esta Dirección General de Política Energética y Minas ha resuelto:

Autorizar a Red Eléctrica de España, S. A. la modificación del trazado de la línea eléctrica aérea a 220 kV, doble circuito, «Aceca-La Lancha», desde el pórtico de la subestación de Aceca hasta el apoyo n.º 4, cuyas características principales son:

—Instalación de los apoyos n.º 1 bis, 2, 2 bis y 3, formando cinco alineaciones con una longitud total 1.470 metros, de tal forma que se bordee la parcela donde se ubicará el grupo de ciclo combinado.

—Conductores: De aluminio-acero, tipo CONDOR, de 455,1 mm² de sección.

—Número de circuitos: Dos, simplex.

—Cables de tierra: Dos, de Alumoweld, de 73,87 mm² de sección.

—Capacidad térmica de transporte: 310 MVA por circuito.

—Apoyos: Metálicos de celosía.

—Aislamiento: Cadenas de aisladores de vidrio templado.

—Cimentaciones: De zapatas individuales.

—Puestas a tierra: Anillos cerrados de acero descarburoado.

La finalidad de la modificación del trazado de la línea es evitar su afeción a las parcelas en la que está proyectada la construcción por Iberdrola Generación, S. A. de un grupo de ciclo combinado.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Secretario de Estado de Energía, Desarrollo Industrial y de la Pequeña y Mediana Empresa en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el artículo 14.7 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Madrid, 5 de marzo de 2003.—Carmen Becerril Martínez.—11.921.